

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ PRS GRUPO EMPRESARIAL MODIFICA
SALMONES CAMANCHACA S.A. - FIORDO BLANCO S.A.



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE SALMONES CAMANCHACA S.A. Y FIORDO BLANCO S.A., COMO GRUPO EMPRESARIAL.

VALPARAISO, 28 SET. 2018

R. EX. N° 3394

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 681 de 2018, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Salmones Camanchaca S.A. y Fiordo Blanco S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 7888 de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085 y N° 2420, ambas de 2018, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018 todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 2420 de 2018, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Camanchaca S.A. y Fiordo Blanco S.A., como grupo empresarial, y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forman parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2420 de 2018, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución N° 2420 de 2018, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Camanchaca S.A., R.U.T. N° 76.065.596-1 y Fiordo Blanco S.A., R.U.T. N° 96.540.710-3, ambos con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13°, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 8° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 4444 de 2018, por el C.I. SUBPESCA N° 7888 de 2018.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
10B	101690	102689	Salmón del atlántico	2.296.000	28	28	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10B	102418	102689	Salmón del atlántico	1.368.000	18	18	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17A	102083	102689	Salmón del atlántico	1.064.000	14	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17A	102082	102689	Salmón del atlántico	380.000	5	5	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17A	102813	102689, 80013	Salmón del atlántico	756.450	18	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
17A	102765	102689, 80013	Salmón del atlántico	756.450	18	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
19A	110768	102689	Salmón del atlántico	804.532	18	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
19A	110817	102689	Salmón del atlántico	1.116.000	24	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
19A	110772	102689	Salmón del atlántico	930.000	20	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 681 de 2018, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 681 de 2018, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

CSB/FUM


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA SUBROGANTE
ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 681

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2420 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2018.
FECHA : 28 AGO 2018

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 2420 de fecha 05 de julio de 2018, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo, y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C.I. SUBPESCA N° 4444 de 2018 del titular Salmones Camanchaca S.A. y Fiordo Blanco S.A., como grupo empresarial, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. Los titulares Salmones Camanchaca S.A., R.U.T. N° 76.065.596 - 1 y Fiordo Blanco S.A., R.U.T. N° 96.540.710 - 3, ambos domiciliados en Avda. Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, mediante carta C.I N° 7888 de 2018, solicitan a esta Subsecretaría la modificación de la Resolución antes citada, en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual, Código de Ingreso SUBPESCA N° 4444 de 2018, aprobado el mismo acto administrativo, en el sentido de incorporar en los centros de cultivo código 102813 y 102765, el centro de origen código 80013.

El motivo de la solicitud se fundamenta en que en la oportunidad en que se realizó la declaración de intención de siembra no estaba definido el centro de origen, por lo cual se modificó la estrategia productiva a implementar.

CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por los titulares Salmones Camanchaca S.A., R.U.T. N° 76.065.596 - 1 y Fiordo Blanco S.A., R.U.T. N° 96.540.710 - 3, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.

Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 2420 de fecha 05 de julio de 2018, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 4444 de 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 2420 de fecha 05 de julio de 2018, de acuerdo a lo indicado en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 7888 de 2018.
- b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2420 de fecha 05 de julio de 2018, por la siguiente:

ACS	Código centro	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
10B	101690	102689	Salmón del atlántico	2.296.000	28	28	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10B	102418	102689	Salmón del atlántico	1.368.000	18	18	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17A	102083	102689	Salmón del atlántico	1.064.000	14	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17A	102082	102689	Salmón del atlántico	380.000	5	5	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17A	102813	102689, 80013	Salmón del atlántico	756.450	18	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
17A	102765	102689, 80013	Salmón del atlántico	756.450	18	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
19A	110768	102689	Salmón del atlántico	804.532	18	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
19A	110817	102689	Salmón del atlántico	1.116.000	24	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
19A	110772	102689	Salmón del atlántico	930.000	20	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

3. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 2420 de fecha 05 de julio de 2018.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP
ABP/dsp.-

C.I N° 7888 de 2018